

Miraflores, 16 de mayo del 2025
RESOLUCION N° 000080-2025-DV-GG



Resolución de Gerencia General

VISTO:

El Informe N° 000288-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; Informe N° 024-2025-GG-UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, Memorando N° 055-2025-DV-GG de la Gerencia General y el Informe N° 000222-2025-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. De la misma forma, en el literal a) del artículo 11 del citado cuerpo normativo se dispone que los recursos destinados a capacitación están orientados a mejorar la productividad de las entidades públicas. La planificación de la capacitación se realiza a partir de las necesidades de cada institución y de la administración pública en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce a la Formación Laboral como uno de los tipos de capacitación que brindan las entidades públicas, que tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Asimismo, en el artículo 17 del acotado cuerpo normativo establece que el personal del Servicio Civil puede acceder a la formación laboral con cargo a los recursos de la entidad y que las oficinas de recursos humanos o



las que hagan sus veces gestionan dicha capacitación, conforme a la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias y complementarias;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, define el Plan de Desarrollo de las Personas como un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento General dispone que todas las acciones de capacitación deben registrarse en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de cada entidad;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de la Autoridad del Servicio Civil, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, la cual tiene por finalidad desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el sub numeral 6.2.1.1 del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la sección 6 de la acotada Directiva, señala que el financiamiento de la capacitación con presupuesto de la entidad solo puede destinarse a acciones de capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben a través de modificaciones a dicho plan;

Que, en el sub numeral 6.4.2.6 del sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 de la sección 6 de la mencionada Directiva se establece que para evaluar la modificación del PDP, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar al Órgano de Recursos Humanos (ORH) un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1 de la Directiva. De igual modo, se señala que el titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP. Asimismo, se señala que el responsable de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones cuando se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 035-2025-DV-GG, se aprobó el “Plan de Desarrollo de las Personas – PDP correspondiente al año 2025 de la Comisión Nacional para Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA”;

Que, mediante el Informe N° 000024-2025-DV-GG-UFII, la Unidad Funcional de Integridad Institucional remitido por el Memorando N° 055-2025-DV-GG de la Gerencia General, recomienda la incorporación de la capacitación “**Gestión de riesgos que afectan la integridad pública**”, la cual sería brindada por personal de la referida Unidad



Funcional de Integridad Institucional, en el Plan de Desarrollo de Personas - PDP del año 2025 de DEVIDA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2025-DV-GG;

Que, mediante Informe N° 000288-2025-DV-OGA URH, remitido mediante Proveído N° 06088-2025-DV-OGA ambos del 12 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, señala que la acción de capacitación no genera costo alguno, en este caso no justifica una evaluación del Comité de Planificación de la Capacitación, aprueba la capacitación solicitada y sugiere modificar el Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2025, tomando en consideración que la acción de capacitación no requiere de presupuesto alguno;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000222-2025-DV-OAJ, concluye que resulta legalmente viable, modificar el “Plan de Desarrollo de las Personas – PDP correspondiente al año 2025 de la Comisión Nacional para Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA”, a fin de incluir como acción de capacitación, Gestión de Riesgos que afectan la Integridad Pública;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que el Titular de la Entidad es el responsable del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en una entidad pública, para lo cual debe entenderse como tal a la máxima autoridad administrativa, lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 5.2.7 de la Directiva “Norma para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas”, aprobada por Resolución N° 141-2016-SERVIR-PE emitida por SERVIR;

Que, el artículo 12 del ROF de DEVIDA establece que la Secretaría General (hoy Gerencia General) es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad, así como el nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los de asesoramiento y apoyo;

Con los visados de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que desarrolla las normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas.

SE RESUELVE

Artículo 1.-: APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP correspondiente al año 2025 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, a fin de incluir como acción de capacitación, la capacitación “Gestión de Riesgos que afectan la integridad pública”.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la remisión del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP de la Comisión Nacional



para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE MARIA BAUTISTA PORRAS
Gerente General(e)
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

